



COMPROB. DE RECEPCION DE EXPEDIENTE



Exped. N°	24940/2025	Tipo de expediente	Nota
Título	Solicitud de Ampliación de Contrato de Silo Bolsa y Carpas para ensilaje - FCL..-		
Recurrente	Programa Fomento de la Cadena Láctea.-		
Fojas	(7)	Siete.-	

Usuario que recibe	crisrina.candia (crisrina.candia@mag.gov.py)
Fecha y hora de recepción	Lun., 13/10/2025 10:37 Hrs.-
Dependencia receptora	Dirección General de Administración y Finanzas - DGAF - Ministerio de Agricultura y Ganadería.-



ROSA CRISTINA CANDIA DE
SANCHEZ
CI 1212866

PIN.EXP.:90516

Este comprobante sirve como instrumento de recepción por parte del firmante. La recepción se hace efectiva únicamente con la registración del expediente en el sistema "TRA-EXP". El código de movimiento asignado al presente mov. es el "1436600", con el mismo se podrá corroborar la veracidad de los datos del presente documento.

sistema**TRA**[®]



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

REF. EXPTE. N° 24940/2025, CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO MAG N° 54/2024 DEL LLAMADO: "ADQUISICION DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA"- CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL ID N° 447239.-

Asunción, de 10 de Octubre de 2025

PROVIDENCIA DC N° 192/2025

A: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, y por su intermedio a donde corresponda:

Se remite el presente expediente, con el Dictamen DC/AL N° 153/2025 de fecha 10 de Octubre de 2025, a fin de proseguir trámites tendientes para la **suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO MAG N° 54/2024 DEL LLAMADO: "ADQUISICION DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA".**



Abg. María Angélica Molinas
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG



CP. JORGE SANABRIA SANTACRUZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - MAG

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

REF. EXPTE. N° 24940/2025, CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO MAG N° 54/2024 DEL LLAMADO: "ADQUISICION DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA"- CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL ID N° 447239.-

Asunción, 10 de Octubre de 2025

DICTAMEN DC /A.L. N° 153 /2025.-

ANTECEDENTES

1. Providencia de fecha 6 de Octubre de 2025, del Dpto. de Contratos.-
2. Nota VMG N° 554 /2025 de fecha 16 de Setiembre de 2025
3. Nota FCL N° 186/2025 de fecha 15 de Setiembre de 2025
4. Justificación de Administradora de Contratos.
5. Prov. DGAF de fecha 16 de Setiembre de 2025
6. Nota de conformidad del Proveedor.
7. CDP

CONSULTA JURÍDICA

La Jefa del Dpto. de Contratos remite el pedido de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al **CONTRATO MAG N° 54/2024 DEL LLAMADO: "ADQUISICION DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA"- CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL ID N° 447239.-**



3. MARCO LEGAL

- Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Art. 67.-
- Decreto Reglamentario
- Contrato MAG N° 54/2024

4. ANÁLISIS JURÍDICO

A través de la providencia de fecha 06 de Octubre de 2025, el Dpto. de Contratos remite el pedido de ampliación de la vigencia del Contrato MAG N° 54/2024.

Entre los antecedentes remitidos, obra la Nota VMG N° 554 /2025 de fecha 16 de Setiembre de 2025, del pedido de ampliación de Gs. 16.880.000 correspondiente al 20% del monto total del Contrato.

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

La presente ampliación será enmarcada considerando lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 que refiere: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley." Así mismo el Decreto N° 2264/24. Art. 109. Expresa: Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley y así lo establece en la Resolución DNCP

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". En este caso y a los efectos de la aplicación del límite del 20% previsto en la legislación, se considerará el valor total de la partida originalmente adjudicada, pudiéndose incorporar la cantidad de bienes que la Convocante requiera, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas..."

Respecto a la finalidad del Contrato la Administradora del Contrato justifica el pedido en la necesidad de disponer de mayor cantidad de silo bolsas y carpas para ensilaje para los productores beneficiarios asistidos en el marco del Programa Fomento de la Cadena Láctea, con el fin de que los mismos puedan realizar el ensilado para conservar forrajes. La misma cuenta con el parecer favorable del proveedor.

Del análisis de la documentación remitida, se puede observar que el pedido de inclusión para la cobertura al Contrato citado, permanece inalterable la naturaleza y la finalidad del Contrato, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en la Ley, manteniendo las condiciones establecidas en el contrato original, en consecuencia consideramos que no existiría impedimento legal para la ampliación pretendida., por lo cual, corresponde proseguir trámites para la suscripción de la correspondiente adenda.

5. CONCLUSIÓN

Por consiguiente, en base a los antecedentes obrantes y a las normas legales vigentes en la materia, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda proseguir trámites para la suscripción de un Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato N° 54/2024, suscripto con la firma **FERRETOTTAL**, con RUC N° **3543901-7**, representado para este acto por el Sr., **FERNANDO RAFAEL BENEGAS**

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."





Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

ALVAREZ, con C.I. N° 3.543.901, en el marco del contrato de **"CONTRATO MAG N° 54/2024 DEL LLAMADO: "ADQUISICION DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA"-CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL ID N° 447239,** para la ampliación del Contrato hasta el 20% del contrato original.

Es importante mencionar que la adecuación de las cantidades y montos es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la **ampliación de la garantía de fiel cumplimiento** del contrato y elevar a consideración de la Máxima Autoridad Ministerial la modificación contractual solicitada.-



Abg. María Angélica Molinas
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones – MAG

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

Asunción, 06 de octubre de 2025

Exp. Ref. 24940/2025

AL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL:

Por medio de la presente, remito la solicitud realizada por el Programa Fomento de la Cadena Láctea referente al **ID N° 447239 "ADQUISICIÓN DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LÁCTEA"**

Se solicita sus buenos oficios para emitir el dictamen legal; para realizar la Adenda N° 01, correspondiente al 20 % del Contrato MAG N° 54/2024, con la firma FERRETOTTAL, equivalente a Gs. 16.880.000 (Guaraníes diez y seis millones ochocientos ochenta mil) y de esta manera proseguir con los trámites.

Se adjunta la nota de solicitud con sus antecedentes, conformidad de la firma, dictamen técnico del Administrador de Contratos.

Atentamente.




CP Melanie Monnin
Jefa del Dpto. de Contratos
Dirección de Contrataciones - MAG

Visión: " Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Teléfono: 021 596-526 / 021 596-339

OBJETO: CONTESTAR NOTA, EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 24/2024 “ADQUISICIÓN DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LÁCTEA” ID N° 447.239 – CONTRATO N° 24/2024.-

San Lorenzo, 06 de octubre del 2025

Señora

Laura Núñez

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)

Presente:

El que suscribe, Fernando Benegas, con Cédula de Identidad Civil N° 3.543.901, con domicilio en Dr. Pellón e/ Presbítero J. Roman y Cap. Buzzano – Calle 'i' - San Lorenzo, en nombre y representación de la Empresa **FERRETOTTAL**, se dirige a Usted, con el objeto de manifestar cuanto sigue:

Que estamos plenamente de acuerdo con la ampliación del 20% de monto total del contrato.

Atentamente.


FERRETOTTAL
RUC: 3543901-7
Fernando Benegas
Propietario



DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Departamento de Programación, Evaluación y Seguimiento

Misión: Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país.

Asunción, 02 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° 24940/2025

AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS:

Se remite para los fines que correspondan, la presentación realizada por el **Viceministerio de Ganadería (VMG)**, según el expediente de referencia, por la cual solicita el inicio de las gestiones inherentes a la **ampliación del 20% del monto total del Contrato MAG N° 54/2024**, suscrito con la firma **FERRETOTTAL**, en el marco de la **LMC MAG N° 24/2024 “ADQUISICIÓN DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LÁCTEA” – ID N° 447239**.

Al respecto, se ha emitido el CDP N° 319/2025, de conformidad detalle adjunto a la nota FCL N° 186/25, de la administradora del Programa Fomento de la Cadena Láctea.

Atentamente.-



JOANNA MOLINAS
Dpto. de Programación Evaluación y Seguimiento.

JS/jm.-

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Nro P.A.C 07306785

AÑO 2025

AMPLIACION

CDP 000000319/2025

a Emisión 02/10/2025

Descripción AMPLIACION PAC Nro.: 447239 - CC: MN-12010-24-247462 ADQUISICIÓN DE SILO BOLSAY CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LÁCTEA MENOR CUANTÍA NACIONAL

ad 010 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

o.	Act. Obj. Py.	Fue.	Fin. Dpt.	UnR.	Descripción	1	2	3	4	5	6	7	8		
						Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarias	Certificación Actual	Certificados Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero		
1	08	396	30	79	99	17	ARTICULOS DE PLÁSTICOS	49.607.400	49.607.400	779	7.407.400	7.394.685	0	7.394.685	42.211.936
1	08	396	30	84	99	17	ARTICULOS DE PLÁSTICOS	9.485.315	9.485.315	0	9.485.315	9.485.315	0	9.485.315	0
Total PAC											16.860.000				

Firma del Responsable de la
 Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable
 de la UAF

Providencia

Dirección General de Administración y Finanzas - DGAF
EXP. 24940/2025

Asunción, 16 de setiembre de 2025

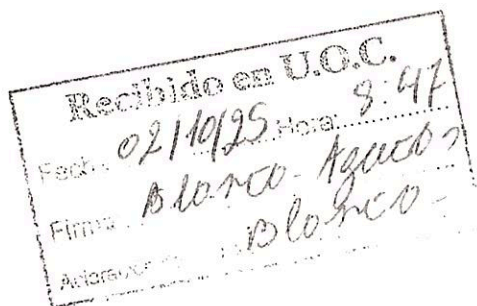
EXP. REF. N°: 24940/2025

A: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - DC

Se remite el expediente de referencia, a los efectos de verificar la viabilidad de la solicitud presentada por el Viceministerio de Ganadería, en relación a la ampliación del contrato N° 54/2024, teniendo en cuenta las normativas legales vigentes y la disponibilidad presupuestaria.



LIC. RIGOBERTO MAZARI ESPINOLA
Dirección General de Administración y Finanzas - DGAF





MINISTERIO DE
**AGRICULTURA Y
 GANADERÍA**
 PARAGUAY

EXPEDIENTE N°: 24940

AÑO: 2025

RECURRENTE: Programa Fomento de la Cadena Láctea
FECHA: 15/09/2025

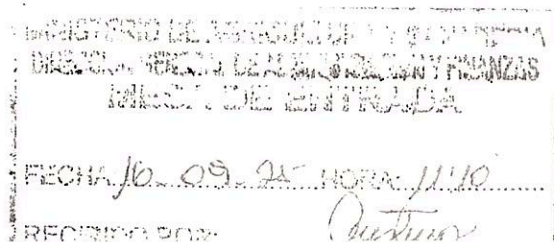
Tipo de expediente Nota
Dependencia de origen Fomento de la Cadena Láctea en el Paraguay - FCL - VMG -
 Viceministerio de Ganadería - VMG
Título Solicitud de Ampliación de Contrato de Silo Bolsa y Carpas para
 ensilaje - FCL.
Recurrente Programa Fomento de la Cadena Láctea
Tipificación --- **Prioridad** **Plazo** no definido

Información específica para expedientes del tipo Nota

De Programa Fomento de la Cadena Láctea
Para Dirección General de Administración y Finanzas
Contenido Solicitud de Ampliación de Contrato de Silo Bolsa y Carpas para ensilaje -
 FCL.

Otros datos

Fojas iniciales 7
Usuario que registra el exped. emilia.salinas
Observación/es Ninguna.





Misión: Ente Rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país.

San Lorenzo, 16 de septiembre de 2025

Nota VMG N° 534/2025

Señor

Lic. Rigoberto Mazarí, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de hacer referencia al Contrato MAG N° 54/2024 **“ADQUISICION DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL ID N° 447.239-**

Por la presente, solicitamos la ampliación de Gs. 16.880.000.- correspondiente al 20 % del monto total del Contrato de **“Adquisición de Silo Bolsa y Cargas para Ensilaje”** de conformidad al Artículo 67 Modificación de los contratos de la Ley N° 7021 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y considerando que se requiere disponer de mayor cantidad de silo bolsas y carpas para ensilaje para los productores beneficiarios asistidos en el marco del Programa Fomento de la Cadena Láctea, con el fin de que los mismos puedan realizar el ensilado para conservar forrajes.

Dicha ampliación será imputada de la Actividad 1-1-8 “Asistencia Técnica para el Fomento de la Cadena Láctea”, de la siguiente manera **O.G. 396-30-79 la suma de Gs. 7.394.685 y el O.G. 396-30-84 la suma de Gs. 9.485.315, la suma Total de Gs. 16.880.000 (Guaraníes Diez y Seis Millones Ochocientos Ochenta Mil)**, respectivamente.

Se adjunta la justificación correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.


LIC. RICHARD SEGOVIA
Encargado de Despacho
Vice Ministerio de Ganadería
Ministerio de Agricultura y Ganadería



Misión: Ente Rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país.

San Lorenzo, 15 de Septiembre de 2025

Nota FCL N° 186/2025

Señor

Lic. Richard Segovia, Encargado de Despacho

Viceministerio de Ganadería.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Dirección General de Administración y Finanzas, con el objeto de hacer referencia al Contrato MAG N° 54/2024 **“ADQUISICION DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA - CONTRATO ABIERTO -PLURIANUAL ID N° 447.239-**.

Por la presente, solicitamos la ampliación de Gs. 16.880.000.- correspondiente al 20 % del monto total del Contrato de **“Adquisición de Silo Bolsa y Cargas para Ensilaje”** de conformidad al Artículo 67 Modificación de los contratos de la Ley N° 7021 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y considerando que se requiere disponer de mayor cantidad de silo bolsas y carpas para ensilaje para los productores beneficiarios asistidos en el marco del Programa Fomento de la Cadena Láctea, con el fin de que los mismos puedan realizar el ensilado para conservar forrajes.

Dicha ampliación será imputada de la Actividad 1-1-8 “Asistencia Técnica para el Fomento de la Cadena Láctea”, de la siguiente manera **O.G. 396-30-79 la suma de Gs. 7.394.685 y el O.G. 396-30-84 la suma de Gs. 9.485.315, la suma Total de Gs. 16.880.000 (Guaraníes Diez y Seis Millones Ochocientos Ochenta Mil)**, respectivamente.

Se adjunta la justificación correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.



LIC. GLORIA RIQUELME

Administradora

Programa Fomento de la Cadena Láctea-VMG



MINISTERIO DE
**AGRICULTURA Y
GANADERÍA**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**YVY HA TYMBA
ÑANGAREKO**
MOTENONDEHA

Misión: Ente Rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país.

Justificación

San Lorenzo, septiembre de 2025

ID: 447.239

CONTRATO MAG N° 54/2024

ADQUISICION DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE

PROVEEDOR: FERRETOTTAL

MONTO TOTAL: 84.400.000.-

MONTO EJECUTADO A LA FECHA: Gs. 84.399.221

MONTO A SER AMPLIADO: Gs. 16.880.000.-

VIGENCIA DEL CONTRATO: 31 de Diciembre de 2025

De conformidad a la Ley N° 7021 “ De Suministro y Contrataciones Públicas” en el Artículo 67 – de la modificación de los contratos y convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor; en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (Veinte por ciento), del monto.

Se requiere disponer de mayor cantidad de silo bolsas y carpas para ensilaje para los productores beneficiarios asistidos en el marco del Programa Fomento de la Cadena Láctea, con el fin de que los mismos puedan realizar el ensilado para conservar forrajes.

Firma de la Administradora del Contrato:

Aclaración de firma: Lic. Gloria Riquelme





Misión: "Este rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

CONTRATO MAG N° 54/2024

LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL MAG N° 24/2024 - "ADQUISICIÓN DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 447.239"

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros N° 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el LIC. **RIGOBERTO MAZARI ESPINOLA** en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 79 de fecha 18 de agosto de 2023, con Cédula de Identidad N° 4.349.367, denominado en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma **FERRETOTTAL**, con RUC N° 3543901-7, domiciliada en las calles Dr. Pellón entre Presbítero J. Román y Cap. Buzzano - Calle 1, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto el SR. **FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ**, con Cedula de Identidad N° 3.543.901, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 447.239", que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria "ADQUISICIÓN DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 447.239", a cargo y riesgo del **PROVEEDOR** de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y a las disposiciones de este Contrato; y establecer los demás derechos y obligaciones de LAS PARTES.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SIGP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Ferretottal
RUC: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario

Página 1 de 4



Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión empresarial innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 447.239.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en la partida del sub grupo objeto de gasto 396 - **ARTÍCULOS DE PLÁSTICOS**, fuente de financiamiento 30 (FF-30) - recursos institucionales del presupuesto general de la nación del Ejercicio Fiscal 2024.

Conforme al art. 43° de la Ley N° 7021/2022, la validez de la Contratación para el ejercicio fiscal 2025 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL MAG N° 24/2024 - "ADQUISICIÓN DE SILO BOLSA Y CARPAS PARA ENSILAJE PARA EL PROGRAMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 447.239"**, convocado por la Dirección de Contrataciones del MAG. La adjudicación fue realizada según **Resolución N° 1613/2024** de fecha 20 de noviembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

PREVISTA DE PAGANDO BIENES									
Item	Código Catálogo	Descripción de Bienes	Unidad	Cant.	Marca	Fabricante	Origen	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	24111503-9993	Silo Bolsa	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	1	Induplast	Induplast S.R.L.	Nacional	4.467	4.467
2	30151901-001	Carpa Plástica para Silo	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	1	Induplast	Induplast S.R.L.	Nacional	2.158.333	2.158.333
Precio Total Adjudicado: Cuarenta y dos millones ochocientos y dos mil ochocientos IVA INCLUIDO									2.162.800

El presente contrato tiene un **Monto Mínimo Gs. 42.200.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones doscientos mil) IVA incluido** y un **Monto Máximo Gs. 84.400.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones cuatrocientos mil) IVA incluido**.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato con el IVA incluido que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente".



Ferretottal
RUC: 2543901-7
Fernando Benegas
Propietario

Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

Indicadores de Cumplimiento

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
Nota de remisión o Acta de recepción.	Nota de remisión o Acta de recepción.	Conforme a las órdenes de compra emitidas por la Dependencia solicitante, durante la vigencia del contrato

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo del: **PROGRMA FOMENTO DE LA CADENA LACTEA DEL VICEMINISTERIO DE GANADERIA; SRA. GLORIA CONCEPCIÓN RIQUELME ALVARENGA.**

CLAUSULA NOVENA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El **PROVEEDOR** deberá presentar una garantía para el fiel cumplimiento del contrato mediante una **GARANTÍA BANCARIA O PÓLIZA DE SEGUROS** emitida por una compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caucción en la República del Paraguay, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato. La vigencia deberá ser desde la suscripción del contrato hasta el 31 de enero de 2026.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/2022.

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario



Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión".
Director General de Administración y Finanzas: **Mazar Espinola**



Misión: "Este rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/2022, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SUSCRIPCIÓN

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 29 del mes noviembre del año 2024.


SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ
FERRETOTTAL

Ferretottal
RUC.: 3543901 - 7
Fernando Benegas
Propietario


LIC. RICARDO MAZARI ESPINOLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS - MAG

Página 4 de 4

Visión: "Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."